



Asunto 1/2018

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONSULTA FORMULADA POR DON (...), DIRECTOR GENERAL DE (...) DEL DEPARTAMENTO DE (...), SOBRE LA POSIBILIDAD DE ESTUDIAR MEDIDAS QUE HAGAN POSIBLE QUE EL PERSONAL FUNCIONARIO PUEDA IMPARTIR CURSOS RESPETANDO LA NORMATIVA SOBRE INCOMPATIBILIDADES

I.- CONSULTA

1.- Mediante correo electrónico remitido a la Comisión de Ética Institucional del sector público foral (CEI) con fecha 1 de febrero de 2018, el interesado, director general de (...) del Departamento de (...) de la Diputación Foral de Gipuzkoa, solicita la opinión de la CEI en relación a la posibilidad de estudiar medidas que hagan posible que el personal funcionario de su departamento pueda impartir cursos relacionados con su ámbito profesional respetando la normativa sobre incompatibilidades.

2.- En su correo electrónico el solicitante manifiesta que en el Departamento de (...) se producen casos en que las funcionarias y los funcionarios imparten seminarios y charlas gratuitamente (Plan de Formación departamental, programa de acercamiento del departamento a las universidades, charlas organizadas por el departamento en relación, por ejemplo, al proyecto (...)) y casos en los que los seminarios y charlas se realizan con retribución (...).

3.- La consulta que nos ocupa se formula porque el interesado considera que al Departamento de (...) le interesa que los seminarios sean impartidos por su personal funcionario ya que ayudan a difundir (...), lo que redundaría en un mejor conocimiento y aplicación del (...). Añade que no es planteable que esta dedicación se realice de forma gratuita siempre, ya que la preparación de la información y la impartición de las charlas se realizan fuera del horario de trabajo.

En consecuencia, solicita la intervención de esta CEI con el objeto de estudiar medidas que hagan posible que el personal funcionario de su departamento pueda impartir cursos relacionados con su ámbito profesional respetando la normativa sobre incompatibilidades.

II.- NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público, con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad.

En el marco de dicho sistema, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 7 de noviembre de 2017, se aprobó el Código Ético y de Buena Gestión del empleo público foral de Gipuzkoa (CEBG), que establece los valores éticos y normas de conducta, así como los principios de buena gestión y normas de actuación profesional que deben adoptar las empleadas y los empleados públicos forales en todas aquellas actividades profesionales relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

2.- El CEBG establece que será la CEI, creada por Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, el órgano de máxima garantía y quien conozca los asuntos relativos a su aplicación.

A tal efecto, mediante Decreto Foral 3/2018, de 16 de enero, se ha modificado el Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, por el que se crea la Comisión de Ética Institucional del sector público foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa, al objeto de ampliar su objeto (para incluir, entre otros, el Código Ético y de Buena Gestión del empleo público foral de Gipuzkoa); incluir como miembro de la CEI una persona asignada por la representación unitaria del personal para la resolución de asuntos relacionados con el CEBG y fijar en 15 días hábiles el plazo para la resolución de las consultas, quejas y denuncias recibidas.

3.- Según el citado decreto foral corresponde a la CEI tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas sobre el incumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en los diferentes instrumentos de desarrollo del Sistema de Integridad Institucional.

4.- A las personas a las que se refiere el escrito de consulta del solicitante, empleadas públicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se les aplica el CEBG en virtud de su artículo 1.1.



III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

1.- La cuestión planteada se refiere a la compatibilidad de la actividad profesional del personal funcionario del Departamento de (...) con la impartición de cursos relacionados con las materias de ese ámbito funcional.

Antes incluso de comenzar a abordar la cuestión, esta CEI adelanta que sería más adecuado que esta consulta se realizase por parte de cada interesado o interesada pues de esta forma podría resolverse la cuestión atendiendo a las circunstancias particulares, sin riesgo de plasmar una respuesta generalista que no pueda abordar la realidad de cada sujeto.

2.- Esta CEI desconoce si todo el personal, al que hace referencia la persona interesada en su consulta, ha presentado la solicitud de compatibilidad al Servicio de Función Pública; o si son actividades exceptuadas del régimen de incompatibilidades. El Servicio de Función Pública tiene encomendado la aplicación del régimen de incompatibilidades del personal, la tramitación de las solicitudes de compatibilidad y el control de las condiciones de su autorización (artículo 9.14 del Decreto Foral 7/2017, de 31 de enero, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad).

Esta Comisión no puede fijar una casuística sobre los supuestos que le permitirían al personal funcionario del Departamento de (...) impartir cursos de formación con derecho a compensación económica si, previamente, no se ha reconocido la compatibilidad con la actividad privada mencionada; o se ha determinado que la impartición de los cursos se encuentra exceptuada del régimen de incompatibilidades.

Las reglas éticas contenidas en el CEBG sólo se aseguran mediante el cumplimiento previo de la normativa vigente aplicable al caso concreto, en este caso, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas. No debemos olvidar que el Sistema de Integridad Institucional exige siempre un plus de ética con respecto a la legislación vigente en cada materia.

Ahora bien, dejado sentado lo anterior, esta Comisión comparte con el solicitante que la impartición de cursos por parte del personal funcionario del Departamento de (...) es positiva para difundir la (...) y, además, esta CEI considera que es una medida que acerca la Administración a la ciudadanía, y repercute favorablemente en el servicio que se ofrece a la ciudadanía.

Las normas de conducta relacionadas con la impartición de cursos se encuentran recogidas en el CEBG que, como no podía ser de otra manera, contiene una mayor exigencia ética. Estas normas de conducta se encuentran recogidas en las letras g) y h) correspondientes al valor Honestidad y Desinterés; y establecen las siguientes reglas éticas, respectivamente:

*g) Las empleadas y los empleados públicos forales **no aceptarán (...)** **compensación económica por impartición de conferencias (...)** siempre que se trate de actividades vinculadas exclusivamente con el ejercicio de sus funciones propias de su puesto de trabajo, como tampoco aceptarán beneficio alguno que pueda poner en duda su honestidad, condicione o pueda dar la apariencia de condicionar la toma de decisiones o la participación en ellas en aquellos asuntos que sean de su competencia. El órgano de garantía, a través de las consultas o quejas, establecerá casuísticamente los supuestos en los que tales regalos, compensaciones o beneficios puedan ser o no admisibles. Tales excepciones se recogerán expresamente en la Guía Aplicativa del presente Código.*

h) Los empleados y las empleadas públicas forales con el fin de salvaguardar la imagen de la institución rehusarán las ofertas de asistencia a congresos o conferencias de aquellas empresas o particulares que hayan sido contratadas o puedan objetivamente serlo en el ámbito específico de sus responsabilidades públicas. Si el regalo o invitación fuera entregado, será de inmediato puesto a disposición de la Administración foral o entidad del sector público para que se le dé el curso que proceda.

En este caso concreto, se debe tener en cuenta que la invitación a participar en los cursos está vinculada directamente con el perfil profesional del personal funcionario, de forma que la impartición de los cursos se identifica con la Diputación Foral de Gipuzkoa, lo que sin duda repercute en la imagen de la Administración Foral.

Además, este supuesto debe interpretarse teniendo en cuenta el resto de normas de conducta vinculadas a los distintos valores contenidos en el CEBG. Así, entre otras, la norma de conducta contenida en la letra a) del valor de Honestidad y Desinterés establece que el personal empleado público foral dirigirá sus actuaciones exclusivamente hacia el objetivo del pleno cumplimiento del interés público y de los intereses de la ciudadanía guipuzcoana en su conjunto; y no podrán prevalerse de su condición de empleado público para la obtención o la pretensión de obtener cualquier tipo de ventaja, por mínima que fuere, ya sea de entidades públicas o de carácter privado (norma de conducta contenida en la letra e) del valor Imparcialidad y Objetividad).

En efecto, a esta CEI le corresponde establecer casuísticamente los supuestos en los que los regalos, compensaciones o beneficios puedan ser o no admisibles para lo cual necesariamente debemos conocer el supuesto de hecho concreto, no pudiendo dar una



respuesta ante el supuesto de hecho demasiado genérico planteado y faltando los elementos fácticos necesarios para dar una respuesta ética ajustada y adecuada al Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

En consecuencia, teniendo en cuenta los hechos y circunstancias concurrentes, se debe indicar al interesado que el desconocimiento de los supuestos concretos y circunstancias concurrentes no permite dar una respuesta ética completa en el marco del Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Por ello, se invita al interesado a la ampliación de la consulta aportando datos concisos que permitan un pronunciamiento del CEI más concreto.

En virtud de todo ello, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Invitar al interesado a la ampliación de la consulta, aportando documentación e información expresa referida a los cursos y seminarios que se imparten, y las posibles solicitudes de compatibilidad existentes al respecto –previo consentimiento de las personas implicadas- para poder conocer los hechos concretos y precisos necesarios para poder resolver la cuestión ética planteada, de acuerdo con el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público.

Segundo.- No obstante lo anterior, las personas interesadas que lo deseen pueden a título personal realizar la consulta pertinente detallando el concreto supuesto de hecho y el dilema ético que tal situación les suscita a la luz del Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público.

Donostia–San Sebastian, a 15 de febrero de 2018

Presidente de la Comisión de Ética Institucional

Imanol Lasa Zeberio